



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°067-2023-A/MDS-C

Santiago, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:



El Informe N° 108-2023-UPTO/GPP-MDS de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la CPC Grey Karina Hinostroza Sutta – Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N°123-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Econ. Miguel Ángel Vallenás Puma – Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;



Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 47° Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional y Programático, señala que “*47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos*”. Asimismo, en su artículo 47.2 señala que “*Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano*”;

Que, mediante Directiva N°0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobado por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, en su Artículo 29° Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, establece que “*29.1. son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestario aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto*”;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



Que, por Resolución de Alcaldía N°116-2022-A-MDS-SG de fecha 30 de diciembre de 2022 y Acuerdo Municipal N° 014-2022-MDS de fecha 27 de diciembre de 2022, se promulga y aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023, del Pliego 300689: Municipalidad Distrital de Santiago, a nivel de Ingresos, Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica y Específica de Ingresos y Gastos por Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;



Que, mediante Informe N° 108-2023-UPTO/GPP-MDS de fecha 09 de mayo de 2023, la CPC Grey Karina Hinostroza Sutta – Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunica que se ha realizado las modificaciones presupuestarias en gasto corriente y gasto de inversión, por lo que corresponde formalizar las modificaciones presupuestarias del mes de abril, para tal efecto se adjunta las notas y anexo de la Resolución de Modificaciones Presupuestales;

Que, mediante Informe N°123-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 09 de mayo de 2023, el Econ. Miguel Ángel Vallenos Puma – Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, remite el Informe N° 108-2023-UPTO/GPP-MDS y solicita Resolución para la regularización de modificaciones presupuestales de Tipo 003 correspondiente al mes de abril del 2023;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar las modificatorias presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático correspondiente al mes de abril de 2023, conforme al Anexo que se adjunta en la presente Resolución, en el marco de lo Dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados; Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución de Alcaldía se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de abril 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

Mgtr. **SERGIO SULLCA CONDORI**
DNI: 23987281
ALCALDE